



SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.

EXPEDIENTE: 812/2020
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

ASUNTO: PLATICAS CONCIATORIAS

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las trece horas del día quince de abril del año dos mil veintiuno, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario de acuerdos que autoriza y da fe, comparecen por una parte el **CC. MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA (STAUO) Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA**, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA**. En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que ambas partes hemos llegado a un arreglo conciliatorio con el fin de solucionar este procedimiento de huelga en este acto celebramos un convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

----- **CLAÚSULAS** -----

PRIMERA. PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL. La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), ha otorgado al Sindicato emplazante (STAUO), un incremento salarial del 3.4% (tres punto cuatro por ciento) directo al salario, incremento que fue autorizado por la Secretaria de Educación Pública y que comprende del 22 de febrero del 2021 al 21 de febrero del 2022, el cual se pagó en la primera quincena del mes de abril, con carácter retroactivo al 22 de febrero de 2021. De la misma forma la institución y el sindicato emplazante están de acuerdo que el 1.80% otorgado por la SEP como incremento a prestaciones no ligadas al salario se aplique al concepto de **canasta básica** a favor de los catedráticos de tiempo completo; respecto a los docentes que laboran por hora clase y están dados de alta en nómina oficial, se efectuará de manera proporcional dicho incremento, el cual fue aplicado el día quince de abril del presente año.-----

TERCERA. SEGURO DE VIDA. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante la modificación en la prestación de Seguro de Vida, otorgando un incremento para quedar de la siguiente manera: por **MUERTE NATURAL** se incrementa \$682.06 (seiscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.), para quedar en un monto total de \$68,888.06 (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.); por **MUERTE ACCIDENTAL** un incremento

\$783.86 (setecientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.), para quedar en un monto total de \$79,169.86 (setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.); y por **MUERTE COLECTIVA** se incrementa \$885.86 (ochocientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.), para quedar en un monto total de \$89,471.86 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), mismos que se están aplicando a partir del día 22 de febrero del presente año.-----

CUARTA. ANTEOJOS MONOFOCALES Y BIFOCALES. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, la modificación en la prestación de anteojos monofocales y bifocales, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, para quedar en \$2,056.36 (dos mil cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.).-----

QUINTA. MOBILIARIO. La Universidad otorga al Sindicato emplazante mobiliario para las oficinas sindicales, consistente en: seis sillas y un escritorio secretarial, mismo que se hará entrega en un lapso de cuarenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

SEXTA. JUBILACIONES. En relación a las nueve solicitudes de jubilación presentadas por el Sindicato emplazante, la Universidad se compromete a efectuar los pagos, previa ratificación y firma del convenio de jubilación correspondiente, de acuerdo al siguiente esquema: tres solicitudes de pago el día treinta y uno de mayo, tres solicitudes de pago el treinta de junio, y tres solicitudes de pago el dieciocho de julio del presente año. -----

SÉPTIMA. SEGURO DE VIDA. En relación a las ocho solicitudes de pago de seguro de vida presentadas por el Sindicato emplazante, la Universidad se compromete a efectuar los pagos, previa ratificación y firma del convenio, de acuerdo al siguiente esquema: tres solicitudes de pago el día treinta y uno de mayo, tres solicitudes de pago el treinta de junio, y dos solicitudes de pago el dieciocho de julio del presente año, en el entendido que deberán acreditar fehacientemente la condición de legítimos beneficiarios. -----

OCTAVA. BATAS. En relación a las solicitudes presentadas por el Sindicato emplazante, para el otorgamiento de batas a favor de los docentes que laboran en clínicas o laboratorios de la Universidad, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, la universidad manifiesta su disposición a realizar el trámite administrativo ante la secretaria de finanzas para la adquisición de las mismas, atendiendo a los listados presentados por el sindicato emplazante, mismos que se harán entrega en un lapso de 50 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

NOVENA. (BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO) En relación a las cuatro solicitudes de beca para estudios de posgrado, presentadas por el sindicato emplazante, la Universidad se compromete que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, se efectuará el análisis para determinar su procedencia. -----

DÉCIMA. En relación a la situación laboral de los docentes adscritos a la Facultad de Derecho, la Universidad y la representación del comité ejecutivo del sindicato emplazante, acuerdan ratificar en sus términos la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del convenio suscrito con fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, por lo que para proceder a la regularización de los restantes docentes, se dará continuidad a la mesa de atención que la Universidad y las partes involucradas acuerden, con el propósito de cumplir en sus términos lo establecido en la cláusula

de referencia, específicamente en su párrafo segundo; para lo cual se procederá a la instalación de la mesa correspondiente en un periodo no mayor a veinte días hábiles a partir de la firma del presente convenio, tomando como referencia las cargas académicas que venían desempeñando.

DÉCIMA PRIMERA. En relación a la solicitud referente a la reasignación de carga académica de la Facultad de Odontología, la dirección de la facultad presentará la propuesta correspondiente a veintiocho horas que asignará a los docentes que se determine por la misma; en relación a la reasignación de cargas horarias a docentes de Ciencias Químicas y Bachillerato Especializado en Contaduría y Administración, la Universidad y el sindicato acuerdan, que las propuestas se harán llegar a través de los directores de las unidades académicas ante la Dirección de Recursos Humanos y esta a su vez la remitirá a la Dirección de Nominas, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la firma del presente convenio. En relación a la Escuela Preparatoria Número 3, la dirección de la escuela presentará la propuesta de la asignatura "Habilidades del Pensamiento", a favor de la docente Noemí Dolores Martínez Rojas, en un plazo no mayor a siete días hábiles a partir de la firma del presente convenio, y en el caso de la docente Jeanett Hernández Cruz, la Dirección de Recursos Humanos remitirá la carga horaria oficialmente asignada a la misma, a la dirección de nóminas para la regularización del pago correspondiente, misma que se realizará de manera retroactiva a partir de la primera quincena del mes de diciembre de dos mil diecinueve, a más tardar al día quince de mayo del presente año; por lo que respecta a la docente Sandra Xóchitl López Mata, adscrita a la Facultad de Idiomas, la Universidad a través de la Comisión Institucional del Tabulador, coadyuvará en la determinación de las diferencias salariales que se han generado a favor de la docente a partir del mes enero de dos mil diecinueve.-----

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad y el sindicato emplazante han gestionado y obtenido por parte del Gobierno del Estado, recursos extraordinarios para dar continuidad al pago denominado "2% de apoyo de Gobierno del Estado", para el ejercicio 2021.-----

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes **LOS CC. MAESTRO ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA (STAUO) Y EL C.LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA,** se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto a los CC. LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ, Y HECTOR LOPEZ SANCHEZ, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados **MAESTRO ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ,** llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Segunda Privada de Gabino Barrera número 104 Ejido Guadalupe Victoria, en esta Ciudad, soltero de cincuenta y seis años de edad y de ocupación Catedrático Universitario. En seguida el C. **LIC. LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ** dijo: llamarse como ha quedado escrito originario de San Pedro Totolapam, Tlacolula, Oaxaca y

vecino de esta Ciudad, con domicilio en Norte 2 Numero 301 colonia Víctor Bravo Ahuja, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, Soltero de setenta años de edad y de ocupación Abogado Litigante.- En seguida el C. **LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ** dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y seis años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el deposito decretado en bienes de la emplazada por auto de inicio de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, archivándose el presente expediente **812/2020** como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose agregar el original del presente convenio al legajo correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia, cerrándose el acta que autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

DR. MARTIN ESTEBAN ALTAMIRANO

MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MTZ.

LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ.

LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL:

LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ C.

EL SECRETARIA GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.